



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

Artículo 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	3
Artículo 2°.- MONTO.	3
Artículo 3°.- CONSULTA	3
Artículo 4°.- LUGAR, DÍA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS	3
Artículo 5°.- PLAZOS	3
Artículo 6°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	3
Artículo 7°.- COMPETENCIA JUDICIAL	4
Artículo 8°.-DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN	4
Artículo 9°.- DE LOS OFERENTES	4
Artículo 10°.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	4
Artículo 11°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE	5
Artículo 12°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES	5
Artículo 13°.- UNIÓN TRANSITORIA	6
Artículo 14°.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	6
Artículo 15°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA	6
Artículo 16°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	6
Artículo 17°.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	7
Artículo 18°.- APERTURA DE OFERTAS	7
Artículo 19°.- RECHAZO	7
Artículo 20°.- PROCESO DE SELECCIÓN FRACASADO	7
Artículo 21°.- ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN	7
Artículo 22°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	8
Artículo 23°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	8
Artículo 24°.- ANUNCIOS	8



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Artículo 25°.- ADJUDICACIÓN	8
Artículo 26°.- RECURSOS	8
Artículo 27°.- FORMALIZACIÓN E INICIO DEL CONTRATO	8
Artículo 28°.- COMPORTAMIENTO - CONFIDENCIALIDAD	9
Artículo 29°.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
Artículo 30°.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO	10
Artículo 31°.- MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	10
Artículo 32°.- FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO	10
Artículo 33°.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO	10
Artículo 34°.- PENALIDADES	10
Artículo 35°.- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA – DESISTIMIENTO DE OFERTAS	11
Artículo 36°.- PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA	11
Artículo 37°.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS	11
Artículo 38°.- SANCIONES	11
Artículo 39°.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	12
Artículo 40°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	13
Artículo 41°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	13
Artículo 42°.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	13
Artículo 43°.- CONSULTAS SISTEMA BAC	15
Artículo 44°.- SELLO EMPRESA MUJER	15



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Artículo 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Contratación Directa BAC 401-0702-CDI22 para la contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento para el Sistema de gestión integral del proceso de turnos para la campaña de vacunación Covid19, de acuerdo a lo establecido en el art. 28 inc. 5), de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme art. 40 de la referida norma, que comprende la adquisición estimada de:

- SEIS (6) unidades de **S.K.U. 13.01.010.0002.1: SERVICIO DE CONSULTORÍA Y SOPORTE TECNICO EN INFORMATICA.** Observaciones: Soporte y mantenimiento evolutivo y correctivo del sistema de gestión integral del proceso de turnos para la campaña de vacunación Covid-19.
- UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) unidades de **S.K.U. 13.01.010.0002.1: SERVICIO DE CONSULTORÍA Y SOPORTE TECNICO EN INFORMATICA.** Observaciones: Volumen de turnos (transacciones) del sistema de gestión integral del proceso de turnos para la campaña de vacunación Covid-19.

Artículo 2°.- MONTO.

El monto de la presente contratación se estima en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000.-).

Artículo 3°.- CONSULTA

Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita. Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta TRES (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas. A los efectos del cómputo del citado plazo no se tendrá en cuenta el día de apertura de las ofertas. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elaborará las Circulares y las publicará en BAC.

Artículo 4°.- LUGAR, DÍA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS

La Apertura de Ofertas se realizará a través del Sistema BAC, el día y hora fijada para la misma.

Artículo 5°.- PLAZOS

Los plazos establecidos en este Pliego deberán entenderse en días hábiles administrativos, salvo mención expresa de días corridos, conforme lo estipulado en el art. 76 del Anexo I del Decreto N° 74-GCABA/21. Subsidiariamente, será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCABA/97 (Texto consolidado Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Resultan de aplicación los términos establecidos en el art. 6 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, concomitante con lo dispuesto en el art. 76 del Anexo I del Decreto N° 74-GCABA/21.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Artículo 7°.- COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (art. 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Artículo 8°.-DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual siendo la señalada su orden de interpretación en caso de divergencia:

- A. La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);
- B. Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21;
- C. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- D. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y circulares;
- E. Pliego de Especificaciones Técnicas y circulares.
- F. La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- G. Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
- H. Orden de Compra.

Artículo 9°.- DE LOS OFERENTES

Podrán presentarse a esta contratación las Personas Humanas o Jurídicas, que en forma individual o conjunta (U.T.) reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Artículo 10°.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores) o haber iniciado el trámite, en el rubro y clase correspondiente, caso contrario las Ofertas no serán consideradas. La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en soporte electrónico.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección General de Abastecimiento de Salud hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Requisitos Mínimos de Presentación:

Económicos y Financieros

- Los oferentes deberán cotizar el importe de su oferta expresada en pesos, consignados en números y letras la suma total para la totalidad de los renglones y por el plazo de contratación.
- La oferta económica deberá ser formulada y ajustada en un todo a la forma establecida en el presente Pliego, indicando precio único y pago contado, en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- El oferente debe formular su oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, no admitiéndose cotización parcial de los mismos.
- Los oferentes deberán cotizar sobre la base de la unidad del producto que se solicita, cualquiera sea la capacidad del envase que se comercialice, con el objeto de facilitar la comparación de precios.
- A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste calidad de EXENTO.

Administrativos

- Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
- Declaración Jurada en la que el oferente informe si tiene litigios pendientes (incluso procesos arbitrales) que involucren o impacten sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
- Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
- Los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos (art. 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
- Declaración Jurada, manifestando conocer y aceptar el plazo de entrega dispuesto en el Art. 28° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Técnicos

- Conforme lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 11°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente contratación deberán reunirse los siguientes requisitos: a) Personas humanas. b) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Legislación vigente en la materia. c) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta. d) Encontrarse inscripto o iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada.

Artículo 12°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No pueden presentarse como oferentes a la presente contratación:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el art. 2° de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el art. 2° de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas humanas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones del art. 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Publicidad Prohibida" del Anexo I de la Ley N° 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 13°.- UNIÓN TRANSITORIA

En el caso de las Uniones Transitorias (U.T.) que se conformen para intervenir en la presente contratación, deberán encontrarse conformadas por sociedades de similar envergadura, cuyo objeto societario sea acorde con el objeto de la presente contratación y acrediten todas sus integrantes experiencia en el rubro. La totalidad de los integrantes que conformen la U.T no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y Pliego de Especificaciones Técnicas. En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una UT.

Artículo 14°.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al pliego el depósito equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto estimado de la contratación. La impugnación será tramitada conforme lo establece el art. 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

Artículo 15°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben mantener las ofertas por el término de VEINTE (20) días a contar desde la fecha de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por única vez y por un lapso igual al inicial.

Artículo 16°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de su oferta, de conformidad con lo prescripto en el art. 17.1 inc. a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el art.17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, art. 93 y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y Decreto N°



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

74/GCBA/21 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 apartado i) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Al momento de elaborar sus propuestas, los oferentes deben identificar e individualizar la Garantía de mantenimiento de la oferta conforme el art. 76 del Decreto N° 74/GCBA/21 reglamentario de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347). La no presentación de la Garantía de Oferta dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.

Aquellas empresas que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, no deberán presentar las mismas en soporte papel, dejándose establecido que las pólizas cargadas deberán estar completas y ajustadas a la normativa respectiva.

Artículo 17°.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Los oferentes deberán presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 inciso b) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la misma deberá ser integrada dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra, vencido el mismo, se lo intima a su cumplimiento y será devuelta de conformidad con lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La misma deberá ser entregada en la Dirección General Abastecimiento de Salud, sita en Rivadavia 524, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del término de CINCO (5) días de notificada la Orden de Compra. En caso de la no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de aplicación lo establecido en el art. 106 del Decreto N° 74-GCABA/21.

Aquellas empresas que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, no deberán presentar las mismas en soporte papel, dejándose establecido que las pólizas cargadas deberán estar completas y ajustadas a la normativa respectiva.

Artículo 18°.- APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberando las ofertas en el día y hora establecidos en el presente Pliego y formulando electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios art. 76 del Anexo I del Decreto N° 74-GCABA/21. Los oferentes pueden efectuar observaciones a las ofertas presentadas dentro de las VEINTICUATRO (24) horas siguientes a la apertura en la Dirección General Abastecimiento en Salud sita en Rivadavia 524, 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 19°.- RECHAZO

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Artículo 20°.- PROCESO DE SELECCIÓN FRACASADO

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, el Proceso de Selección será declarado fracasado, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Artículo 21°.- ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN

Realizada la apertura y analizadas las ofertas se procederá a la recomendación de aquellas ofertas que cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el presente



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el cual no tendrá carácter vinculante, y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual se concluirá el procedimiento. Son contenidos mínimos de dicha recomendación: a) Examen de los aspectos formales de cada oferta y documentación. b) Aptitud de los oferentes para participar de esta Contratación. c) Evaluación de las ofertas y de la modalidad en que han sido realizadas de acuerdo a los intereses del GCBA. d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Artículo 22°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La información ingresada en el portal de Buenos Aires Compras (BAC) será analizada evaluando los antecedentes de los oferentes, la aptitud de los mismos, las propuestas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en cada oferta.

- Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a los requisitos formales y materiales exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- Los contenidos de dichas ofertas serán estudiados, las ofertas serán calificadas por orden de mérito.
- La adjudicación se efectuará a la oferta que resulte más conveniente a los intereses del GCABA.

Artículo 23°.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas se podrá requerir de los oferentes la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Artículo 24°.- ANUNCIOS

El llamado a Contratación Directa para la adquisición objeto de la presente se anunciará de acuerdo con lo establecido en el art. 91 del Anexo I del Decreto N° 74-GACBA/21. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva la facultad de postergar el llamado de Apertura de Ofertas, el cual se anunciará por los mismos medios y formas que el llamado a Contratación Directa.

Artículo 25°.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro del plazo que determine la reglamentación.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

Artículo 26°.- RECURSOS

Contra el acto administrativo de adjudicación sólo podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/GCBA/97 (Texto consolidado Ley N° 6.347), y/o normativa vigente.

Artículo 27°.- FORMALIZACIÓN E INICIO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario a través del BAC, tal lo establecido en el art. 76 del Anexo I del Decreto N° 74-GCABA/21.

El ADJUDICATARIO deberá dar inicio a la prestación del servicio en un plazo no mayor al de CUARENTA Y OCHO (48) horas desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta en el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Sistema BAC.

La duración total del contrato será de 6 (seis) meses a partir de su inicio.

La emisión de las Solicitudes de Provisión de Servicios (SPR) se realizará según las necesidades que surjan a lo largo de la campaña de vacunación.

Artículo 28°.- COMPORTAMIENTO - CONFIDENCIALIDAD

Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas es propiedad exclusiva del GCABA. La información, ideas, conceptos, práctica y/o técnicas a cuyo conocimiento el ADJUDICATARIO acceda y/o se generen con motivo del presente trabajo, forman parte del secreto comercial propiedad del GCABA, por lo que se compromete a:

- Mantener absoluta reserva de las mismas.
- Custodiarlas apropiadamente.
- No divulgarlas, ni transmitir las a terceros no autorizados.
- No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo consentimiento previo y por escrito otorgado por el GCABA.
- En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al ADJUDICATARIO, éste se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo la empresa la responsabilidad por su cumplimiento de las mismas por su personal.
- En caso de que el ADJUDICATARIO decida subcontratar a terceros (con previo consentimiento de GCABA) para efectuar total o parcialmente su trabajo, se compromete (con anterioridad al inicio del mismo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, y de obligaciones previstas en los pliegos para el contratista de la Administración, asumiendo la empresa la responsabilidad por el cumplimiento de las mismas por parte de los terceros subcontratados.
- El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación con GCABA.
- Se deja constancia que lo dispuesto en el presente será interpretado en consonancia con la Ley N°1.845 de Protección de Datos Personales (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y la Ley Nacional 25.326 – Protección de Datos Personales.

Artículo 29°.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del contrato, el ADJUDICATARIO deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se establezcan en el presente PLIEGO y a las instrucciones que por ORDEN DE SERVICIO imparta al ORGANISMO CONTRATANTE, obligándose -entre otras acciones- a:

- Utilizar todos los medios comprometidos, pudiendo incorporar, previa aprobación del ORGANISMO CONTRATANTE, los medios, sistemas, y métodos que aconseje la evolución tecnológica y/o características operativas, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos.
- Producir dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS de requerida, cualquier información relativa al servicio que el ORGANISMO CONTRATANTE solicite, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios.
- Mantener la continuidad y regularidad de los servicios según el presente PLIEGO y la Propuesta Técnica presentada.
- Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ORGANISMO CONTRATANTE, en aquellas instalaciones afectadas a la prestación de los servicios.

- Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse con motivo de la prestación o falencia de la prestación de los servicios.
- Conservar en óptimas condiciones de operabilidad el equipamiento comprometido en el presente llamado.
- Mantener en perfectas condiciones los sistemas de resguardo de la información, comunicación y hardware necesarios para la buena operatividad de los equipos instalados durante toda la duración del correspondiente Contrato y sus ampliaciones si las hubiere.

Artículo 30°.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO

El ADJUDICATARIO deberá presentar con una periodicidad mensual UN (1) remito original y TRES (3) copias en los que se indicará: orden de compra, número de renglón y cantidades entregadas.

La emisión del Parte de Recepción Definitiva estará sujeta a la verificación por parte de la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria de que lo entregado sea acorde a lo solicitado en el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 31°.- MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

Artículo 32°.- FACTURACIÓN Y PLAZO DE PAGO

El adjudicatario sólo deberá facturar lo efectivamente entregado. El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en los arts. 26, 27, 28 y 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.

Artículo 33°.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeta a la aplicación de las penalidades establecidas en el presente Pliego y a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347).

Artículo 34°.- PENALIDADES

Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

c) Rescisión del contrato por culpa del cocontratante.

A los efectos de la aplicación de las penalidades se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.

Artículo 35°.- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA – DESISTIMIENTO DE OFERTAS

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido según art. 15 conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde de forma proporcional.

Artículo 36°.- PÉRDIDA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA

Si el adjudicatario no integra la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de recibida la Orden de Compra, se le intimará en forma fehaciente, por igual término. Vencido el plazo otorgado en la intimación sin que se haya cumplimentado tal obligación, se le rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta o de un monto equivalente a dicha garantía, sin perjuicio del cargo que se le formule al adjudicatario por los daños y perjuicios que dicha conducta puede haberle ocasionado al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 37°.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS

El adjudicatario puede solicitar, por única vez, la prórroga del plazo de inicio del servicio estipulado en el artículo 27 del presente Pliego, antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga sólo es admisible cuando existan causas debidamente justificadas y las necesidades del Gobierno de la Ciudad admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La multa por mora es del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la Orden de Compra por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Rehabilitación de Contrato: “Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de la prórroga que se hubiera acordado, sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios de conformidad el contrato queda rescindido de pleno derecho por la parte no cumplida, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego la Unidad Operativa de Adquisiciones proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión, salvo que el adjudicatario haya solicitado, antes del vencimiento agotada la posibilidad de prórroga, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida.

Un contrato rehabilitado debe cumplirse dentro de los mismos plazos y puede otorgarse la misma prórroga y en las mismas condiciones que para el contrato original.

Si el adjudicatario que solicitó la rehabilitación no hace el pago de la multa del DIEZ POR CIENTO (10%) dentro de los TRES (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se da por rescindido el contrato, sin más trámite, en las condiciones estipuladas en este mismo artículo” (art. 114 Decreto N° 74-GCABA/21).

Artículo 38°.- SANCIONES

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo precedente, los oferentes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

- **Apercibimiento:** a) Por desistimiento de la oferta. b) Por incumplimientos o demoras en sus obligaciones contractuales siempre y cuando para el caso no estuviera previsto una penalidad contractual. c) Si



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

tuvieran, a criterio de las distintas Dependencias Usuarias, DOS (2) conceptos malos al cabo de UN (1) año y siempre que los motivos del mismo no se encuentren previstos en otras causales de sanción.

• **Suspensión:** a) De UN (1) mes a SEIS (6) meses: El proveedor que incurriere en el incumplimiento establecido en el art. 121 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación. El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto. El proveedor al que se le hayan impuesto TRES (3) apercibimientos en el lapso de un año calendario, contando a partir de la imposición del primero de ellos. b) De SIETE (7) meses a UN (1) año, al proveedor que incurra en el incumplimiento establecido en el art. 131 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación c) De más de UN (1) año y hasta DOS (2) al proveedor que incurra en los incumplimientos establecidos en los art. 123, 124 y/o 125 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación.

• **Inhabilitación:** a) El proveedor que acumulara suspensiones por más de DOS (2) años en el transcurso de un lapso de CINCO (5) años calendario. b) El proveedor que, habiendo cumplido la suspensión prevista en el art. 130, inc. b) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación, no haya efectuado el depósito correspondiente a la multa o garantía pedida, hasta tanto no efectúe el pago respectivo.

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato, igualmente le será aplicada la penalidad y la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente Acto Administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

Artículo 39°.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del plazo contractual, conforme a lo previsto en este Pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra y liquidación sin quiebra del ADJUDICATARIO.
- d) Concurso preventivo del contratista, excepto que conserve la administración de sus bienes mediante autorización judicial y en tanto no medie decisión judicial que le impida formular ofertas.
- e) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra. (Según artículo 121 Ley N° 2.095 Texto Consolidado por Ley N° 6.347 y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21).
- f) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (Según artículo 122 Ley 2.095 Texto Consolidado por Ley N° 6.347 y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21).
- g) Rescisión por culpa del cocontratante - prestaciones de carácter especial. (Según artículo 123 Ley N° 2.095 Texto Consolidado por Ley N° 6.347 y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21).
- h) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (Según artículo 124 Ley N° 2.095 Texto Consolidado por Ley N° 6.347 y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21).
- i) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato. (Según artículo 125 Ley N° 2.095 Texto Consolidado por Ley N° 6.347 y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21).
- i) Rescisión total o parcial. (Según artículo 126 Ley N° 2.095 Texto Consolidado por Ley N° 6.347 y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21).
- j) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía. (Según artículo 118 Ley N° 2.095 Texto Consolidado por Ley N° 6.347 y su Decreto Reglamentario N°



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”
74/GCABA/21).

- k) Las modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCABA.

Artículo 40°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en presente pliego no son aplicables cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentada por el oferente o adjudicatario y aceptada por la Unidad Operativa de Adquisiciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o adjudicatarios, debe ser puesta en conocimiento de la Unidad Operativa de Adquisiciones dentro de los CINCO (5) días de producida.

Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de DOS (2) días, la comunicación referida se efectúa antes de los DOS (2) días de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos, queda extinguido todo derecho

Artículo 41°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en presente pliego no son aplicables cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentada por el oferente o adjudicatario y aceptada por la Unidad Operativa de Adquisiciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o adjudicatarios, debe ser puesta en conocimiento de la Unidad Operativa de Adquisiciones dentro de los CINCO (5) días de producida.

Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de DOS (2) días, la comunicación referida se efectuará antes de los DOS (2) días de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos, queda extinguido todo derecho.

Artículo 42°.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

El proveedor adjudicatario del Contrato que se perfeccione como resultado del proceso licitatorio que nos ocupa, podrá solicitar la actualización de los precios durante el plazo de la contratación de los ítems adjudicados que crea convenientes, en forma mensual y únicamente en los períodos establecidos en el Cronograma de Actualización de Precios (tres días hábiles).

El primer período de actualización de precios será dentro de los sesenta (60) días corridos de perfeccionada la primer Orden de Compra (Documento Contractual), las posteriores etapas, de periodicidad bimestral, serán establecidas por la Agencia de Sistemas de Información.

La actualización será solicitada a la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por el/los Adjudicatario/s.

Vencido el período de solicitud de actualización de precios, el GCABA tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles para expedirse en forma expresa. De resultar el acto administrativo favorable a la actualización solicitada, los nuevos precios serán publicados en BAC. En cambio, si se rechazara la petición, continuarán vigentes los precios autorizados hasta que se inicie el nuevo período de actualización.

"La Agencia de Sistemas de Información tomara como referencia para la evaluación de las solicitudes los índices publicados por el INDEC durante el periodo correspondiente a cada instancia de actualización de precios. Los mismos pueden

ser consultados en la siguiente página web: <http://www.indec.gov.ar>". Se tomarán los siguientes índices



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”
de la mencionada revista INDEC:

ITEM	INCIDENCIA	PARÁMETROS
Mano de Obra	70,00%	Índices de Salarios – Sector Privado Registrado – INDEC
Insumos	15,00%	IPIM – NIVEL GENERAL – INDEC IPIM 7.2.1
Gastos Generales / Costos Financieros	15,00%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – CUADRO 7.2.1 - Nivel General – INDEC
TOTAL	100%	

La fórmula de actualización de cada índice será:

$$\% \text{ de variación} = \left[\frac{\text{Último índice publicado al momento de la solicitud de incremento de precios} - 1}{\text{Mes anterior presentación de oferta o de la última actualización}} \right] \times 100$$

Durante el plazo para resolver los pedidos de Actualización de Precios las solicitudes de provisión se emitirán con los precios vigentes sin considerar dicha actualización, estas solicitudes de provisión deberán ser perfeccionadas por el proveedor, dentro de un plazo máximo de TRES (3) días bajo apercibimiento de considerar que desiste del mismo, siendo en consecuencia pasible de la aplicación de penalidades y sanciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones Vigente, independientemente que en dicho período se proceda a publicar en el BAC los precios actualizados. Cabe destacar que la actualización referida, en caso de ser aprobada, se hará efectiva a partir de su publicación en BAC, no dando lugar al adjudicatario a efectuar reclamo alguno sobre actualizaciones de Solicitudes de Provisión emitidas en un plazo anterior a su publicación.

Es dable mencionar que la presente contratación no se registrará por la Ley N° 2.809 (texto consolidado



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“ 2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”
según Ley N° 6.347) y su reglamentación.

Artículo 43°.- CONSULTAS SISTEMA BAC

Para consultas relacionadas con el Sistema, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel.: 5236-4800 al 4810 opción 8, o enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar

Artículo 44°.- SELLO EMPRESA MUJER

Para la presente contratación será de aplicación la Disposición N° 1000-DGCyC/2019 y Disposición N° 1280-DGCyC/2019, para lo cual deberá encontrarse otorgado y vigente, a la fecha de apertura de ofertas, el “Sello Empresa Mujer”.

El “Sello Empresa Mujer” es un mecanismo de identificación voluntario que se otorga a todo proveedor inscripto en el RIUPP, que así lo solicite, y que cumpla con los requisitos establecidos en la Disposición N° 1000-DGCyC/2019.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - EX-2022-19122734- -GCABA-DGABS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.